INFORME DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL DESARROLLO DE PLATAFORMAS DE APUESTAS EN LÍNEA

Boletín Nº 14838-03

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Deportes y Recreación viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, en calidad de segunda comisión, de conformidad a lo prescrito en el artículo 222 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República[1], con urgencia suma.

Durante el análisis de esta iniciativa legal, la Comisión contó con la asistencia de la Subsecretaria de Hacienda, doña Heidi Berner Herrera; de la Coordinadora del Ministerio de Hacienda, doña Consuelo Fernández Carter; del abogado de la Coordinación de dicho Ministerio, don Pablo Eterovic; del Director Nacional Ejecutivo de la Federación Nacional de Trabajadores de Casinos de Juego y Hotelería, don Diego Valerio Avalos, y del Secretario General de dicha entidad, don Juan Rivera Medel.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

La idea matriz o fundamental del proyecto consiste en regular el funcionamiento de las “plataformas de apuestas en línea”, abordando los siguientes propósitos:

1.- Generación de un mercado competitivo de apuestas en línea.

2.- Resguardo de la fe pública.

3.- Protección de la salud y la seguridad de los jugadores.

4.- Aumento de la recaudación fiscal, por la vía tributaria.

5.- Transparencia de los orígenes y el destino de los recursos obtenidos a través de estas plataformas.

II.- ANTECEDENTES.

[1] Este mensaje fue firmado por el ex Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique y se dio cuenta en la Sala de la Cámara de Diputados el 7 de marzo de 2022.

Este proyecto comenzó su tramitación mediante el ingreso del mensaje ya individualizado, con fecha 7 de marzo de 2022, el que fue remitido a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo, y a la Comisión de Hacienda, para su estudio e informe.

Con fecha 13 de septiembre de 2023, los comités parlamentarios acordaron remitir el proyecto a la Comisión de Deportes y Recreación, por una sesión, una vez que sea informado por la comisión técnica, lo que ocurrió el pasado 3 de octubre, dándose cuenta del respectivo informe en la Sala durante la sesión 91ª / 371, celebrada el 16 de octubre.

Se deja constancia de que con fecha 11 de octubre, S.E. el Presidente de la República hizo presente la urgencia, que calificó de “suma”, para el despacho de esta iniciativa legal en todos sus trámites, mediante el oficio N° 1280-371, y que una vez despachada por esta comisión informante, deberá ser conocida por la Comisión de Hacienda.

III.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Al tenor de lo preceptuado en el artículo 222 del Reglamento de la Corporación, cabe precisar que este informe debe recaer sobre las modificaciones que se propongan al texto aprobado por la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo, en su calidad de comisión matriz.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del referido artículo 222, se deja constancia de lo siguiente:

1.- El proyecto de ley no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento de la Corporación, son de competencia de la Comisión de Hacienda los siguientes artículos:

- Artículos 43 al 49
- Artículo 69 N°22 literal b)
- Artículo 69 N°24 literal b)
- Artículo 69 N°29
- Artículo 73 N°5
- Artículo 73 N°6
- Artículo Primero Transitorio
- Artículo Cuarto Transitorio
- Artículo Sexto Transitorio

Para estos efectos, se debe tener a la vista:

.- Informe Financiero N°035, de 7 de marzo de 2022.;
.- Informe Financiero N°126, de 12 de junio de 2023
.- Informe Financiero N°212, de 3 de octubre de 2023

3.- El articulado del proyecto de ley no fue objeto de indicaciones ni modificaciones.

4.- Se designó diputado informante a don **Marco Antonio Sulantay Olivares.**

IV.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

La Comisión tuvo en consideración los fundamentos y antecedentes dados a conocer en su informe por la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo respecto del mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Asimismo, recibió a representantes del Ejecutivo, que se refirieron al texto aprobado por la Comisión matriz, y a representantes de la sociedad civil que solicitaron ser recibidos para dar a conocer sus opiniones respecto de esta iniciativa legal.

El **abogado de la Coordinación del Ministerio de Hacienda, señor Pablo Eterovic[2],** se refirió a la regulación del mercado de los juegos de azar, y señaló que el Ejecutivo ha sostenido reiteradamente durante la tramitación del proyecto que las plataformas que operan actualmente en Chile lo hacen de manera ilegal. Este criterio fue ratificado recientemente por la Corte Suprema en una sentencia de 12 de septiembre de 2023, ordenando a un proveedor de internet que impida el acceso a sus usuarios a dichas plataformas por tratarse de un servicio de carácter ilegal:

- En el considerando sexto, se señala que la apuesta deportiva en línea se encuentra por regla general proscrita en nuestro ordenamiento jurídico.

- En el considerando séptimo, se sostiene que siendo una actividad prohibida en general, nuestro ordenamiento regula pormenorizadamente situaciones en las que puede excepcionalmente realizarse.

- Acto seguido, en el considerando octavo, ordena el bloqueo de las plataformas mencionadas, en tanto la prohibición de bloquear, interferir,

[2] https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=292566&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

discriminar, entorpecer o restringir el acceso a contenido, aplicaciones o servicios, es reclamable solo respecto de actividades legales.

Aportó los siguientes antecedentes generales:

Regulación del mercado de los juegos de azar

De acuerdo con nuestra legislación, los juegos de azar y las apuestas son, por regla general, una actividad ilícita. Excepcionalmente, el legislador ha establecido casos donde dichas actividades se encuentran autorizadas, pero sujetas a una fuerte regulación y fiscalización, a saber:

1) Hípica
2) Lotería de Concepción
3) Polla Chilena de Beneficencia, y
4) Casinos de Juego.

La importancia de regular esta materia obedece a los siguientes motivos:

1.- Pese a estar ratificado que la operación de las plataformas actualmente es contraria a la ley, no hay herramientas que permitan perseguir de manera eficiente el juego ilegal.

2.- No existe trazabilidad respecto de los propietarios de las plataformas ni del origen de los fondos. Esto representa riesgos en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

3.- Los servicios se prestan de manera remota, a través de internet, lo que dificulta la formalización de las plataformas como sociedades en el país, sujetas a las obligaciones que establezca la ley, con la debida fiscalización y la certificación de la aleatoriedad en el juego.

4.- Existe una fuerte publicidad en los medios de comunicación, sin advertencias sobre los efectos adversos del juego o protección de niños, niñas y adolescentes.

5.- La ausencia de políticas de juego responsable y de prevención de la ludopatía.

6.- No existe resguardo de los derechos de los consumidores ni se asegura la debida protección de sus datos personales.

7.- Hay una fuerte expansión de la oferta, en tanto el proyecto estima un crecimiento anual del 10% en los últimos 5 años.

Tramitación

El proyecto fue ingresado por la administración anterior el 7 de marzo de 2022, y en ese sentido, según el diagnóstico de la administración actual, el proyecto no equilibraba adecuadamente incentivos a la regularización de las plataformas y las sanciones a la operación ilegal. A continuación, se coordinaron dos mesas de trabajo:

- Una Mesa de servicios relacionados (SII, CMF, UAF, Superintendencia Casinos de Juegos), y del Sistema de Empresas Públicas (SEP).

- Una Mesa de asesoras y asesores de los integrantes de la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo.

El primer grupo de indicaciones al proyecto fue presentado el 12 de junio de 2023. Dichas indicaciones eran específicas, mostrando continuidad entre ambas administraciones y manteniendo el modelo regulatorio, mientras que el segundo y tercer grupo de Indicaciones, relativas a la persecución al juego ilegal y transitoriedad fueron presentadas el 12 de septiembre y el 3 de octubre, respectivamente. Finalmente, el proyecto fue aprobado por la Comisión matriz en esta última fecha y su texto recoge el 99% de las indicaciones presentadas por el Ejecutivo, a las que se suman aportes de los integrantes de la Comisión.

Objetivos del proyecto

1) Generar un mercado competitivo de apuestas en línea, considerando otras formas de juego actualmente legales (sorteos de lotería y números de Polla/ Lotería, actividad hípica).

2) Resguardar la fe pública.

3) Proteger la salud y la seguridad de los jugadores.

4) Contribuir a la recaudación fiscal. De acuerdo con el informe financiero, el proyecto de ley en régimen recaudaría $84.090 millones al año.

5) Transparentar los orígenes y el destino de los recursos obtenidos a través de estas plataformas.

La **Subsecretaria de Hacienda, doña Heidi Berner**, dio a conocer los principios inspiradores de las indicaciones, del modo que se indica a continuación:

1. El proyecto busca regular un mercado y no tiene fines exclusivamente recaudatorios.

2. Tratándose de un mercado con dificultades para la exclusión absoluta del sector ilegal, el diseño de incentivos a la regularización/disuasivos a la ilegalidad son especialmente importantes.

3. Se trata de un mercado que presenta similitudes, pero es distinto al de los casinos de juegos.

4. La ley N° 19.995 sirve como base y estructura en el proyecto de ley presentado por la administración anterior.

5. Se busca aprovechar la institucionalidad existente, esto es la Superintendencia de Casinos de Juegos, otorgándole nuevas facultades y perfeccionando las existentes, pasando a ser "Superintendencia de Casinos, Apuestas y Juegos de Azar".

6. Para la eficacia del modelo regulatorio, es esencial el intercambio de información entre diversas autoridades (la Superintendencia (SCJ), la Unidad de Análisis Financiero (UAF), el Servicio de Impuestos Internos (SII), la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel) y el Ministerio Público).

7. Se pretende aprovechar la experiencia comparada relativa a los mercados regulados, como Holanda, Reino Unido, España, Argentina, Colombia, etc.

8. Se desea recoger el contenido del proyecto de ley que prohíbe la publicidad de casas de apuestas en línea en eventos y clubes deportivos, correspondiente al boletín N° 14.892-29.

9. Se busca reconocer la existencia de actuales operadores legales, permitiéndoles continuar con su actividad:

- La Superintendencia no puede autorizar como objeto de apuestas los juegos de números, lotería y bingos (solo pueden explotarse por Lotería y Polla).

- La Superintendencia tampoco podrá autorizar competencias hípicas de caballos fina sangre realizadas en Chile o en el extranjero (hipódromos de Chile).

- Polla cuenta con una licencia general de carácter legal -no administrativa-, para explotar inmediatamente los objetos de apuestas de competencia deportivas.

- Polla y Lotería amplían sus objetos, permitiéndoles postular a licencias generales.

A continuación, se refirió a los aspectos principales del proyecto aprobado por la Comisión matriz:

1. Se crea un mercado semiabierto, sujeto a la autorización de la Superintendencia, que pasará a llamarse Superintendencia de Casinos, Apuestas y Juegos de Azar.

2. Al igual que en el caso de los casinos, las sociedades operadoras deben cumplir una serie de requisitos formales que fueron reafirmados con las indicaciones del Ejecutivo:

- Se debe tratar de sociedades anónimas cerradas constituidas en Chile, con objeto exclusivo, capital mínimo, número de accionistas, etc., las cuales deben informar sus beneficiarios finales. La Superintendencia cuenta con herramientas para revisar antecedentes de accionistas y beneficiarios finales (artículo 11).

- Antes de iniciar sus operaciones, deben obtener una certificación final de la Superintendencia, debiendo mantener una reserva de liquidez, certificar sus políticas de juego responsable y señalar cuentas bancarias con las que operará (artículo 17).

3. Las plataformas pueden explotar sólo objetos autorizados por la Superintendencia. A falta de autorización expresa, existe prohibición.

4. Se contemplan normas de protección de niños, niñas y adolescentes (NNA). No pueden abrir o mantener cuentas (artículo 5), los objetos de apuestas no pueden motivar su participación (artículo 28), la publicidad o promoción no debe orientarse a ellos (artículo 52), se establece una prohibición total de utilizar instrumentos de pago a su nombre (artículo 58), etc.

5. Se crea una Política Nacional de Apuestas Responsables, dictada por el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Superintendencia y del Ministerio de Salud. Contiene los principales lineamientos y objetivos en materia de promoción de la práctica de apuestas responsables y prevención de enfermedades relacionadas con las apuestas.

Esta política es aplicable a toda la industria y no solo a la industria en línea, como contemplaba el proyecto original, y la publicidad o promoción debe ajustarse a sus lineamientos.

6. Se establece un conjunto de normas de persecución al juego ilegal. Se crea un Título completo al respecto, lo que es novedad en nuestra legislación, en virtud del cual se perfecciona el catálogo de delitos, se incorporan normas de intercambio de información entre autoridades, y se contempla una restricción de la publicidad solo a plataformas autorizadas. Su contenido debe ajustarse al lineamiento de la política de apuestas responsables, debe haber control de medios de pago, y se estipula el bloqueo de webs/IP's y la prohibición de descarga de apps.

7. Se modifican las normas del procedimiento sancionatorio de la ley N° 19.995, que son aplicables también a las infracciones de las plataformas de apuestas en línea.

Sobre el contenido específico vinculado a la actividad deportiva, dio a conocer las siguientes normas:

1.- Restricción al derecho a realizar apuestas.

El artículo 22 dispone que "no podrán, por sí o por interpósita persona, efectuar apuestas respecto a un evento o resultado en particular, quienes tengan una injerencia directa en el resultado por el cual se apuesta. La Superintendencia definirá mediante norma técnica los casos en los cuales una persona tiene injerencia directa en el resultado. La restricción señalada incluirá además a los deportistas, jugadores, los presidentes de las respectivas federaciones y organizaciones deportivas, su directorio o consejo directivo, los organizadores de la competición, y también al entrenador, representante, auxiliar técnico, o cualquier otra persona que desempeñe una actividad directamente vinculada a la práctica del deporte".

2.- Financiamiento del deporte.

De acuerdo con el artículo 45, las plataformas que exploten objetos de apuestas deportivos deben pagar un gravamen anual del 2% de los ingresos brutos del año anterior, el cual se aporta al IND para que este lo distribuya de la siguiente manera:

- 1/3 a federaciones deportivas vigentes, que cumplan con los requisitos del artículo 32 literal g) de la ley N° 19.712, del Deporte, lo que constituye un incentivo a la formalización de las federaciones. Se reparte entre ellas en partes iguales, eliminando una deficiencia del proyecto original que lo radicaba en la entidad rectora del objeto de apuesta.

- 1/3 Comité Olímpico.

- 1/3 al Comité Paralímpico.

3.- Aumento del aporte de Polla Chilena de Beneficencia (línea Xperto) al Deporte.

Se modifica el artículo 5° del decreto ley N° 1.298, de 1975, que crea sistema de pronósticos deportivos, en el sentido de igualar la carga tributaria de la línea Xperto de Polla a la de las plataformas de apuestas en línea, quien destinará el 22% de los ingresos brutos al IND, con el objetivo de destinarlas a las federaciones deportivas en los términos señalados anteriormente. En la actualidad, Polla aporta al IND el 12% de sus ingresos brutos, por lo que, en síntesis, el proyecto aumenta la línea de financiamiento de Polla al deporte y genera otras nuevas (las plataformas de apuestas en línea).

4. Regulación de la publicidad o promoción:

a) Se establecen dos principios generales:

- Prohibición de celebrar actos o contratos con quienes desarrollaren, explotaren, publiciten u ofrezcan, directa o indirectamente, los servicios de una plataforma de apuestas en línea sin contar con autorización (artículo 53).

- Como contrapartida, solo pueden hacer publicidad o promoción las plataformas de apuestas en línea que cuenten con autorización (artículo 51).

b) Es deber del medio de comunicación verificar que la plataforma mantiene autorización. Para estos efectos la SCJ deberá llevar un registro público.

c) El contenido debe ajustarse a la Política Nacional de Apuestas Responsables. El reglamento puede establecer, entre otros, contenidos mínimos de información a los usuarios, restricciones horarias, limitación de uso del nombre de la plataforma en determinados espacios públicos o recintos, ajustes según la naturaleza del canal de operación, etc.

d) Se prohíbe la utilización de gráfica, símbolos y/o personajes, o del medio que la soporte, que induzca a la participación en Plataformas de Apuestas en Línea, a niños, niñas y adolescentes.

e) Se tipifica como delito el hecho de ser rostro en publicidad o promoción de plataformas no autorizadas.

f) La Superintendencia deberá rechazar una solicitud de licencia en aquellos casos donde el postulante o una sociedad del grupo hayan operado en el

país sin autorización en los últimos 12 meses previos a la solicitud. Uno de los antecedentes que permiten a la Superintendencia acreditar dicho supuesto es el hecho de auspiciar, patrocinar o tener contratos similares con personas, entidades y/o eventos en el territorio nacional.

5.- Artículos transitorios:

Las normas transitorias se refieren a los siguientes aspectos:

1. Luego de las indicaciones del Ejecutivo, la ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente de su publicación, lo cual permite contar con las herramientas de persecución al juego ilegal previo a la dictación del reglamento.

2. Las normas relativas a la entrega de licencia en régimen entran en vigencia una vez dictado el Reglamento, lo que debe realizarse dentro de los 6 meses siguientes. Se establece un procedimiento de licencias transitorias para aquellos postulantes que no hayan operado ilegalmente en Chile en los últimos 12 meses y acrediten el cumplimiento de estándares técnicos de legislaciones que, de acuerdo a la Superintendencia, contemplen estándares similares a los de la ley chilena, junto con el cumplimiento de otros requisitos.

3. Los actuales operadores que están en la ilegalidad no podrán solicitar licencias sino hasta transcurridos 12 meses desde que operaron ilegalmente (*cooling off*). Vencido dicho plazo, deberán pagar un impuesto único y sustitutivo con dos componentes: 31% de los ingresos brutos (reconociendo los ingresos no tributados) y 0,07 UM por cuentas de usuarios (reconociendo la captura de mercado). El periodo a declarar se determina considerando los 36 meses previos a la entrada en vigencia de la ley.

A solicitud de la diputada **Santibáñez,** se recibió a los representantes de la Federación Nacional Sindicatos de Casinos de Juego.

El **Director Nacional Ejecutivo de la Federación Nacional de Trabajadores de Casinos de Juego y Hotelería, don Diego Valerio Avalos y el Secretario General, Juan Rivera Medel,** señalaron que la mayor preocupación que tienen los trabajadores dice relación con la afectación a los puestos de trabajo, que actualmente son fuentes laborales para las personas de regiones, considerando que la ley de casinos no permite que estos operen en regiones.

Hicieron presente que la industria de casinos mueve alrededor de 15 mil empleos, sin considerar a los proveedores.

Sostuvieron que hoy en día se ha disminuido la cantidad necesaria de trabajadores para operar un casino físico. Este proyecto de ley podría precarizar

aun más el lugar de trabajo, considerando que los casinos tienen horarios limitados de funcionamiento, a diferencia de las plataformas on line, que funcionan las 24 horas del día.

Por su parte, los integrantes de la Comisión dieron a conocer sus opiniones respecto del proyecto de ley, del modo que se señala a continuación:

El diputado **Mulet** señaló que la discusión de la legalidad de los juegos de azar es clásica, donde se puede ser o no partidario de avanzar y legislar, lo que se ha dado desde que Chile tiene el Código Civil. Por su parte, la Constitución señala que cualquier modificación en esa materia debe ser materia de ley, y así es como se avanzó en la hípica, en la Polla, etc.

Indicó que hoy el Ejecutivo plantea abrir un nuevo espacio de juegos, representado por la industria de los juegos de azar a través de las plataformas online, y llevar los casinos a cada una de las casas de los chilenos y chilenas, y a los colegios, a través de los teléfonos celulares. Se trata de una discusión lícita, donde se están regulando los casinos, pero los está instalando en las casas, con prohibiciones o regulaciones, pero de todas formas se está abriendo a eso.

Hizo presente que no es partidario de aquello, por lo que votará en contra del proyecto de ley en la Sala.

Por otra parte, señaló que hay razones de orden práctico, ya que la industria del juego en general tiene un espacio, y una cantidad de recursos, de manera que no son ilimitados los recursos que los chilenos y chilenas gastan en el juego, por lo que no considera que aumente mucho más ese espacio ni que haya tantos recursos como para eso.

En ese sentido, los jugadores más modestos no van a aumentar la industria, de manera que no considera que hayan muchos más recursos, y se va a quitar parte de los que tiene hoy la Universidad de Concepción, a través de Lotería; la industria de algunos casinos de juegos presenciales, que muchas veces están asociados al turismo, y los que tiene la industria del hipódromo, los que generan una serie de trabajos concretos. Los casinos online en general, no generan empleos, por lo que se van a disputar espacios de mercado a los actuales operadores de esta industria presencial.

Agregó que entiende que no hay una política nacional de juego responsable y otra serie de materias que el proyecto incorpora, y sería ideal que se incorporaran de todas formas, pero sin incluir los casinos online.

Señaló que no es partidario de que aumente el juego y menos a través de plataformas online.

Hizo presente que es preocupante la forma en que los casinos dividieron el país, con lo que han influido y generado una situación grave, particularmente en el deporte, y la manera en que se violaron todas las leyes civiles y penales. Es una situación que ha generado más problemas que beneficios, más allá de la legalidad o ilegalidad, como por ejemplo, en el tema del amaño de partidos.

El diputado **Tapia** hizo presente que respeta la decisión de la Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo, no obstante lo cual en la Comisión de Deportes y Recreación se ha conversado y tratado el tema latamente, donde ha quedado de manifiesto lo mal que le hace a la sociedad la existencia de las casas de apuestas online. Afirmó que lo único que se va a conseguir con la legalización de estas últimas es que paguen los impuestos, sin siquiera saber quiénes son los dueños. Por tal motivo, manifestó estar en desacuerdo con el proyecto de ley.

Por su parte, el diputado **Arroyo** señaló que hay un proyecto al que se le dio tramitación en esta instancia, el cual busca prohibir la presencia de publicidad de casas de apuestas on line en eventos y clubes deportivos y que actualmente se encuentra paralizado en el Senado. Sin embargo, ahora se recibe este proyecto del Ejecutivo, que fue calificado con suma urgencia, y con suerte pasa por esta Comisión para darle una lectura rápida.

Asimismo, señaló que van a existir los casinos on line y las apuestas deportivas, con lo que se llevarán los casinos a las casas, dejando abierta la puerta para que los niños puedan entrar a este mundo, ya que es prácticamente imposible evitarlo. Por ello, debería presentarse una iniciativa legal que permita tener mayor control a las entidades bancarias, cuando se trate de este tipo de servicios, como por ejemplo, solicitar un consentimiento entregado por el titular de la tarjeta para que esta sea usada en aplicaciones de apuestas.

La diputada **Santibáñez** preguntó si este proyecto es compatible con la moción que busca prohibir la presencia de publicidad de casas de apuestas on line en eventos y clubes deportivos.

Agregó que considera que si bien el camino a seguir tiene que ver con la regulación, surge el cuestionamiento en torno a si se ha perdido el tiempo discutiendo el proyecto de ley señalado, considerando que ahora se ha aprobado el mensaje en discusión y con suma urgencia, a fin de que sea tramitada esta eventual legalización.

Finalmente, se refirió a la importancia de considerar la situación de los trabajadores de la Federación de Casinos, y la de los niños, niñas y adolescentes.

El diputado **Guzman** señaló que, a su parecer, se encuentran en la disyuntiva de prohibir o regular, y en ese sentido, es importante entender que la realidad no se esconde, se regula.

Agregó que las sociedades siempre que se encuentran enfrentadas a una situación compleja tienden a prohibirla, lo que es fantasioso, ya que si se prohíbe no va a dejar de existir.

El problema es que si no se avanza en la materia, los niños van a seguir expuestos a ser objeto de las casas de apuestas on line, porque estas van a seguir existiendo, y lo más grave es que no va a existir regulación, por lo que esta propuesta se hace cargo de regular algo que ya existe, y esa regulación entrega ciertas oportunidades, a saber, establecer el control en lugar de la erradicación. La prohibición total rara vez elimina completamente el producto. El mundo digital permite que el día que se elimine una URL, se cree otra al día siguiente. Además, el poder regular esta industria permite una reducción de daños. No se sabe quiénes están detrás de las casas de apuestas online, pues todo eso está en una nebulosa, y lo que busca el proyecto es poder regularla. Así también, la iniciativa propicia la generación de ingresos a través de los impuestos, los cuales pueden llegar al Estado. Lo más significativo en este punto es saber a qué se destinarán esos impuestos, por ejemplo, podrían ser utilizados en campañas para que las personas no apuesten, etc.

Finalmente, hizo presente la relación que esto tiene con las libertades personales, ya que es importante ver hasta qué punto se regula la libertad de las personas.

El diputado **Sulantay** manifestó que no está de acuerdo con el proyecto porque si bien hay 4 aspectos del juego que están regulados hace mucho tiempo, el aumento de una línea más de juego implica incrementar la posibilidad de la ludopatía, que es una externalidad que está haciendo estragos en la población, especialmente juvenil, sobre todo luego de la pandemia.

Por otra parte, hizo presente que independientemente de que el proyecto podría aportar sobre la claridad de las empresas que están detrás, es probable que nunca se llegue al origen final y real de estas, ya que es de público conocimiento que estas se encuentran en paraísos fiscales, donde se encuentra una nebulosa de muchas actividades ilícitas a nivel mundial, lo que no va a cambiar con esta regulación.

Agregó que en Chile hay 24 millones de aparatos, es decir, no hay un control real sobre uno de los aspectos más importantes que tiene que ver con el

desarrollo de estas plataformas, y muchos de esos aparatos están en manos de niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, como convicción personal, señaló que la relación entre las apuestas y el deporte es absolutamente impropia.

El diputado **Camaño** señaló que es legal que el gobierno tome esta responsabilidad y que busque regular de cierta forma la actividad de las casas de apuestas y regularizar el juego, pero está de acuerdo con lo planteado por el diputado Mulet, en cuanto a que esto crea ludópatas, y es una industria que en definitiva le hace mal al país, pues no es sana.

Hizo presente que, si se quiere salvar el deporte, esta Comisión debe rechazar un proyecto como el presentado o darle un informe negativo, para que cuando pasen los años y el deporte chileno fracase por la corrupción, nadie diga que la instancia no hizo algo al respecto.

El diputado **Meza** hizo presente que le parece un error que el proyecto pase por esta Comisión rápidamente, y solo durante una sesión de una hora y media, ya que frente a dicha situación es imposible que alguno de los parlamentarios de la instancia sea convencido para estar a favor del proyecto.

A continuación, señaló que va a votar en contra de la iniciativa, y que hay que tener presente que no debería haber una disyuntiva sobre prohibir o regular, porque ya está prohibido, y en ese sentido surge la duda de por qué se le va a dar un perdonazo a los que a sabiendas están haciendo una cuestión ilícita y contratando con actividades ilícitas, como sucede con la ANFP.

Por otra parte, vincular la regulación con el hecho de permitir las apuestas on line es una falacia, porque perfectamente se podría avanzar en aquellos aspectos que sí son regulables.

El diputado **Giordano** señaló que es efectivo que todo lo que abarcan las casas de apuestas va más allá de lo que se ha tratado en la instancia, que son las apuestas de predicciones deportivas.

Por otra parte, señaló que no hay manera de saber quiénes trabajan en las casas de apuestas y efectivamente hay una externalización del trabajo. En ese sentido, la Federación de Casinos tiene mucho que aportar porque hay un potencial riesgo desde la perspectiva de los puestos de trabajo, y del ejercicio de sus derechos colectivos en el trabajo.

En ese sentido, hay muchas dudas que son legítimas, pero que en una sola sesión no se alcanzan a tratar y resolver.

Luego, preguntó sobre el pronóstico o los efectos que se esperan si esta materia no tiene regulación, ya que la industria ha sido declarada ilegal por la Corte Suprema, y por otra parte, qué medidas se van a tomar para resguardar y generar empleos.

La diputada **Olivera (Presidenta)** manifestó que coincide con muchos de los aspectos planteados por los parlamentarios respecto de regular o prohibir todo lo que dice relación con las casas de apuestas, sobre todo lo que tiene que ver con los niños, niñas y adolescentes y el control y fiscalización para que no puedan acceder a esas plataformas en línea.

La **Subsecretaria de Hacienda, señora Heidi Berner**, señaló que lamentablemente lo que señalan los parlamentarios es un hecho, pues las casas de apuestas on line ya están en las casas, de modo que no porque exista una regulación que las prohíba, van a dejar de estar presentes en los hogares de los chilenos. Lo que se hace es crear instrumentos para evitar que esto exista en los colegios, y regular para que exista una normativa que permita a la Superintendencia fiscalizar que niños, niñas y adolescentes no puedan jugar.

Explicó la forma en que se va a fiscalizar y señaló que las plataformas van a tener que dar acceso al Servicio de Impuestos Internos y a la Superintendencia para mirar todos sus datos. Actualmente, no se tienen las facultades para bloquear plataformas o medios de pago, y no hay nada más que el pronunciamiento de la ilegalidad de estas plataformas por parte de la Corte Suprema, y a pesar de estar de acuerdo con esa sentencia, no se tienen las facultades para hacer lo que dice el máximo tribunal.

Respecto de recaudar o no recursos, señaló que lo que busca el Ministerio de Hacienda es no perjudicar a la industria que hoy existe, que es Polla, los casinos, etc.

Agregó, en el marco de las dudas sobre el origen, o de quienes están detrás de las plataformas, que en el proyecto de ley se establece una norma de beneficiarios finales, por lo tanto, no es solo quien aparece al inicio, sino que se llega hasta el final de la cadena. El objeto de las apuestas es algo que va a ser regulado por la Superintendencia, ya que no va a ser cualquier cosa objeto de apuesta, y en ese sentido, no lo va a ser el hecho de que saquen una amarilla o roja en un partido de futbol.

Explicó que no hay un perdonazo, porque no se permite a las plataformas que han operado de manera ilegal en el país acceder a entrar, pero además de eso, se le agrega una carga mayor, que es el pago de un impuesto de 3 meses hacia atrás de todos sus ingresos brutos en un 31% más cada una de las cuentas.

Finalmente, hizo presente que, actualmente, los trabajadores se están viendo perjudicados por una industria que es imposible perseguir, y en ese sentido, el hecho de que a través del proyecto de ley se pueda regular aquello, permite que no se vean afectados los puestos de trabajo.

El diputado **Mulet** señaló que se pueden tener todas las facultades, pero sin autorizar las plataformas online.

Finalmente, la Comisión acordó dejar constancia en este informe que sus integrantes no presentaron indicaciones al proyecto de ley en discusión, ya que no contaron con el tiempo suficiente para conocer su texto en profundidad, habida consideración del acuerdo de la Sala de que sea remitido a esta Comisión por una sola sesión.

V.- INDICACIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS.

El texto aprobado por la Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo no fue objeto de indicaciones.

VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hubo.

VII. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

No hubo.

VIII. ADICIONES Y ENMIENDAS AL TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN MATRIZ.

No hubo.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada con esta fecha, con la asistencia de las diputadas Erika Olivera De la Fuente (Presidenta) y Marisela Santibáñez Novoa, y de los diputados Roberto Arroyo Muñoz, Felipe Camaño Cárdenas, Andrés Giordano Salazar, Jorge Guzmán Zepeda, Daniel Manouchehri Lobos, Cristóbal Martínez Ramírez, José Carlos Meza Pereira, Jaime Mulet Martínez, Marco Antonio Sulantay Olivares y Cristián Tapia Ramos.

Sala de la Comisión, a 18 de octubre de 2023.

XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC
Abogada Secretaria de la Comisión